

presentamos. Además, sus autores han sabido ajustarse —más allá de sus personales formas de entender y abordar las cuestiones objeto de su atención— a una sustancial uniformidad de criterio, consiguiendo superar bastante bien los inconvenientes que en este campo suele comportar toda obra colectiva; la verdad es que han logrado con éxito mantener una cierta unidad y armonía, y evitar repeticiones innecesarias. Su redacción y el modo en que se exponen las diversas cuestiones son claros prácticamente siempre. Especialmente meritorio es el esfuerzo por seguir la célebre indicación conciliar de explicar el Derecho canónico «teniendo en cuenta el misterio de la Iglesia, de acuerdo con la Constitución dogmática *De Ecclesia*» (cfr. Decr. *Optatam totius*, 16); aunque los frutos de esta tarea, lógicamente, sean siempre mejorables,

Finalmente, conviene advertir que, siendo tan extensa esta obra, no se hace en absoluto inabordable; el carácter a la vez completo y práctico de su texto lleva consigo el notorio beneficio de haber tocado todos los temas a tratar, sin soslayar ninguna cuestión que el análisis del CIC plantee; el resultado es de suma utilidad e interés, lo que nos mueve a felicitar muy sinceramente a sus autores.

ALBERTO DE LA HERA

**Dzięga, A., Greszata, M., Kiwior, W., Rozkrut, T. (red.), Stawniak, H., Sztymiler, R., Wenz, W., Stankiewicz, A.,** *Komentarz do Instrukcji procesowej Dignitas connubii*, Sandomierz 2007, 412 pp.

Casi un año después de la muerte de Juan Pablo II, el Papa Benedicto XVI en su alocución a la Rota Romana del 28 de

mensa herencia que su predecesor nos dejó, también en materia de derecho canónico, está la Instrucción *Dignitas connubii*, sobre el procedimiento que se ha de seguir en las causas de nulidad matrimonial. «Con ella —decía el papa— se quiso elaborar una especie de vademécum, que no sólo recoge las normas vigentes en esta materia, sino que también las enriquece con otras disposiciones, necesarias para la aplicación correcta de las primeras. La mayor contribución de esa Instrucción, que espero sea aplicada íntegramente por los agentes de los tribunales eclesiásticos, consiste en indicar en qué medida y de qué modo deben aplicarse en las causas de nulidad matrimonial las normas contenidas en los cánones relativos al juicio contencioso ordinario, cumpliendo las normas especiales dictadas para las causas sobre el estado de las personas y para las de bien público» (BENEDICTO XVI, *Alocución a la Rota Romana del 28 de enero de 2006*, en *L'Osservatore Romano*, Domenica 29 Gennaio 2006, p. 5).

El Comentario a la Instrucción *Dignitas connubii* es fruto del II Foro Judicial Polaco titulado: *El proceso de nulidad matrimonial según la Instrucción Dignitas connubii*. Dicho Foro tuvo lugar en Gródek nad Dunajcem en los días 13-14 de junio de 2005. La Instrucción fue presentada por el mismo Decano de la Rota Romana Mons. Antoni Stankiewicz.

La Instrucción aclara muchos cánones y completa alguna que otra laguna legal. Los canonistas polacos —miembros del mencionado foro— se comprometieron a hacer un comentario a todos los artículos de la Instrucción para que los tribunales se formen con esmero como administradores idóneos de justicia: que se

preparen mediante una conveniente práctica en derecho canónico para instruir con arreglo a las normas y fallar según justicia las causas matrimoniales en el tribunal.

Los comentarios han sido realizados por los siguientes Profesores: *Articuli praeliminaries*, prof. Antoni Stankiewicz, decano de la Rota Romana (pp. 23-34); Título I *De foro competenti* y Título II *De tribunalibus*, prof. Ryszard Sztymiler de la Universidad de Warmia y Mazury in Olsztyn (pp. 57-152); Título III *De disciplina in tribunalibus servanda* y Título IV *De partibus in causa*, prof. Wiesław Kiwior de la Universidad del Cardinal Stefan Wyszyński de Varsovia (pp. 153-178); Título V *De causa introductione* y Título VI *De cessatione*, prof. Henryk Stawniak de la Universidad de Cardinal Stefan Wyszyński de Varsovia (pp. 179-228); Título VII *De probationibus*, prof. Tomasz Rozkrut de la Pontificia Academia Teológica de Cracovia (pp. 229-296); Título VIII *De causis incidentibus* y Título IX *De actorum publicatione, de conclusionem in causa et de causae discussione*, prof. de la Universidad Católica de Lublin, Mons. Andrzej Dzięga, obispo de Sandomierz (pp. 297-324); Título X *De iudicis pronuntiationibus* y Título XI *De causae ad tribunal appellationis transmissione ac pertractione*, prof. Wiesław Wenz de la Pontificia Facultad de Wrocław (pp. 325-362); Título XII *De impugnatione sententiae*, Título XIII *De processu documentalibus*, Título XIV *De matrimonii nullitatis adnotatione et de praemittendis celebrationi novi matrimonii* y Título XV *De expensis iudicialibus et de gratuito patrocinio*, dr Marta Greszata, Universidad Católica de Lublin (pp. 363-411).

La obra contiene también la introducción hecha por el prof. Tomasz Rozkrut (pp. 7-9), un *index* alfabético (pp.

413-416) e índice (pp. 417-421). Su valor consiste también en el hecho de que el texto de la Instrucción es presentado en latín y en polaco.

El Comentario se recomienda para todos los trabajadores de los tribunales. La publicación no sólo debería servir para el conocimiento de la Instrucción sino también como guía, vademécum en el proceso de la nulidad matrimonial, conforme al espíritu de los Autores de la *Dignitas connubii*.

La valoración de conjunto del volumen no puede ser otra que la de tener ante nuestros ojos una obra sólida. El planteamiento y contenido del Comentario merecen que sea conocido y ampliamente utilizado por los que se ocupan de los temas del derecho procesal y matrimonial.

ROBERT KANTOR

**Ferme, Brian Edwin**, *Introduction to the History of the Sources of the Canon Law. The Ancient Law up to the «Decretum» of Gratian*, Wilson & Lafleur, Montréal (Québec) 2007, xxxi + 320 pp.

La editorial jurídica canadiense ha editado en su sección de «Manuales» la traducción del original italiano *Introduzione alla storia del diritto canonico, I. Il diritto antico fino al Decreto di Graziano*, publicado en 1998. Esta obra, a su vez, está basada en la *Historia Iuris Canonici Latini, I. Historia Fontium* del recientemente fallecido cardenal Stickler, publicada en 1950 y que reflejaba el fruto de una década de enseñanza en la Facultad de Derecho canónico del por entonces Ateneo Pontificio Salesiano. Las numerosas ocupaciones del cardenal Stickler le impi-